



Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de Jocotitlán, México representado por los CC. José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal Constitucional, Luis Martín Chimal Cardoso, Síndico Municipal, y el P.L.D. Jesús Monroy Monroy, Secretario del Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Temascalcingo, México representado por los CC. C.P. Rogelio Enrique Valdez Valdez, Presidente Municipal Constitucional, Carlos David Chávez Zaldivar, Síndico Municipal, y José Ramón Reyes Rivera, Secretario del Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Jocotitlán y Temascalcingo han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que los Ayuntamientos de Jocotitlán y Temascalcingo por oficios PMJ/0037/2011 de fecha 22 de febrero de 2011 y SMT/271/02/11 de fecha 18 de febrero de 2011 respectivamente, y con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 25 de enero y 16 de febrero de 2011 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios, y se efectuó recorrido de campo el día 14 de marzo de 2011. El día 8 de noviembre de 2011 se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico, elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México con el auxilio de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán en las Sesiones Ordinarias de Cabildo números 87 de fecha 24 de noviembre de 2011 acordó "por unanimidad de votos el H. Cabildo aprueba los Convenios Amistosos para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales a celebrar entre el municipio de Jocotitlán y los municipios de San Felipe del Progreso, El Oro, Temascalcingo y Atlacomulco" y 90 de fecha 12 de enero de 2012 acordó "por unanimidad de votos el H. Cabildo autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del Convenio de Límites Municipales con los municipios de Atlacomulco, San Felipe del Progreso, Temascalcingo y El Oro".
- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Temascalcingo en la Sesión Ordinaria de Cabildo Centésima Tercera de fecha 17 de noviembre de 2011 en el Punto Tercero de la Orden del Día "aprobó por unanimidad autorizar al C.P. Rogelio Enrique Valdez Valdez, Presidente Municipal Constitucional, C. Carlos David Chávez Zaldivar, Síndico Municipal y C. José Ramón Reyes Rivera, Secretario del Ayuntamiento, para firmar un Convenio Amistoso con el municipio de Jocotitlán, así como la aprobación y firma del plano topográfico", con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA: Los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera que divide los ejidos de Santiago Casandeje, municipio de Jocotitlán, ejido Tapaxco, municipio de El Oro, paraje Sección Agua Caliente, perteneciente al ejido de San Francisco Tepeolulco, municipio de Temascalcingo, que es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Jocotitlán, El Oro y Temascalcingo, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E, siguiendo las inflexiones de una zanja bien definida hasta llegar a la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 2, con una distancia aproximada de 210.580 metros; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por los vértices, que en el plano topográfico están marcados con los números 3 y 4 siguiendo la vía ferroviaria hasta llegar al vértice, que en el plano topográfico está marcado con el número 5, con una distancia aproximada de 778.397 metros; la línea limítrofe municipal continúa y divide los ejidos de San Francisco Tepeolulco, municipio de Temascalcingo, y ejido la Jordana, municipio de Jocotitlán con rumbo N-E pasando por los vértices, que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, 8, 9 hasta llegar al vértice número 10, con una distancia aproximada de 1,710.074, siendo una piedra semienterrada conocida como

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



mojonera el Pirul, que es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Jocotitlán, Atlacomulco y Temascalcingo.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 2699.05 metros.

TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

CUARTA: Los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. Teniendo un derecho de vía de Cuatro metros por cada lado, artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEXTA Los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo, convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente Convenio Amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 32 fracción VII de la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año 2012.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**



JOCOTITLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



TEMASCALCINGO

C. P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. LUIS MARTÍN CHIMAL CARDOSO
SÍNDICO MUNICIPAL

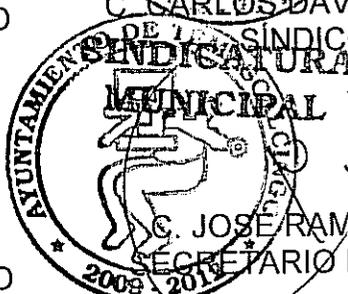
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2009-2012



C. CARLOS DAVID CHÁVEZ ZALDIVAR
SÍNDICO MUNICIPAL



C. P. L. D. JESÚS MONROY MONROY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

DEL AYUNTAMIENTO



COMISION DE LIMITES
LIC. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE LIMITES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



LIC. RUBÉN MORA GIRÓN
COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISION DE LIMITES DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO



LIC. CARLOS VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION
DE LIMITES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

* SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINADORA DE LA COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE MEXICO
DE LA COMISION DE LIMITES